



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014 -2024/CTBI/G

Baños del Inca, mayo 28 de 2024

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Memorándum N° 449-2024-G/CTBI, Solicitud S/N de la servidora **MARLENE INÉS ÁLVAREZ GONZALES**, Carta N° 012-2024-CTBI/UP/LMT, Informe N° 068-2024-UP/CTBI, Informe Técnico Legal N° 019-2024-UAJ/CTBI, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, mediante Solicitud S/N la señora **MARLENE INÉS ÁLVAREZ GONZALES**, identificada con D.N.I. 26680295, servidora incorporada con condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un plazo comprendido desde 01 de junio hasta agosto 31 de 2024 del año en curso;

Que, con Informe Técnico Legal N° 019-2024-UAJ/CTBI, la Unidad de Asesoría Jurídica expone que la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora es procedente; empero, tomando en consideración (...) *El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita; sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad (...).* Recomendando:

Realizar la disposición normativa referida en el Numeral II), Párrafo Quinto del presente informe. Es de disposición de la Unidad de Personal conforme a sus atribuciones, realizar el estudio de necesidad de la Entidad para optar por confirmar o denegar la solicitud; puesto que, es responsabilidad de esta que la Entidad no se vea afectada en sus funciones regulares por la licencia de la servidora en materia; así, en constante de la presente recomendación este despacho propone tomar como referencia los siguientes puntos:

- *Las necesidades operativas que desempeña la trabajadora.*
- *La duración de la ausencia solicitada.*
- *La posibilidad de reemplazo temporal del trabajador.*
- *La solicitud con una antelación razonable, dando tiempo al empleador para considerar y organizar la aprobación de la licencia y suplencia de ser el caso.*



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que, con Informe N° 068-2024-UP/CTBI, el Jefe de la Unidad de Personal expresa a la Gerencia y recomienda que la solicitante, reconsidere solicitar la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES**; puesto que, conforme al informe expone: numeral 3) *Actualmente, no se cuenta con el personal que supla la licencia sin goce de haber solicitado, todo ello, en virtud que, es dificultoso encontrar un reemplazo temporal debido a la naturaleza altamente especializada de área en la que labora (...).*

Que, con Carta N° 012-2024-CTBI/UP/LMT, la Unidad de Personal comunica a la solicitante la denegatoria de su pedido (*adjuntado la documentación que motiva la decisión*).

Que, con nueva Solicitud S/N la servidora **MARLENE INÉS ÁLVAREZ GONZALES**, en comunidad con la sugerencia Informe N° 068-2024-UP/CTBI, requiere su licencia sin goce de remuneraciones efectiva desde junio 01 hasta agosto 31 de 2024.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

“Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.

(...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, conforme a lo expuesto en la presente resolución y en pedido de la solicitante se debe asociar con la normativa que ampara su pedido. Así, es procedente dar su licencia acorde al pronunciamiento técnico de las áreas involucradas, haciéndose efectivo desde junio 01 de 2024 hasta agosto 29 de 2024 (90 días calendario); dado que, en ese lapso de espacio tiempo se cumple el máximo otorgado por la normativa vigente descrito Ut Supra

POR TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 028-MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y demás normas pertinentes y modificatorias;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER**, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **MARLENE INÉS ÁLVAREZ GONZALES**, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el período comprendido desde junio 01 de 2024 hasta agosto 29 de 2024 (90 días calendario), debiendo reincorporarse a su puesto laboral dentro del Complejo Turístico Baños del Inca indefectiblemente el día viernes agosto 30 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Personal adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y su efecto incidental para con la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Unidad de Personal adjunte en el legajo de la servidora **MARLENE INÉS ÁLVAREZ GONZALES**, copia fedateada de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora **MARLENE INÉS ÁLVAREZ GONZALES**, en modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Lic. Adm. Jorge Chuquipoma Díaz
GERENTE

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Comité de Administración
3. Unidad de Personal
4. Interesada (01).

CC: Archivo de Gerencia